



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 01464-2025-MDSM/GDUR/G

EXP: 2562076

San Marcos, 10 de Octubre del 2025

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

CARTA Nº013-2025/WRDS/RC, de fecha 11 de julio del 2025; CARTA Nº01898-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, de fecha 01 de agosto del 2025; INFORME Nº01757-2025-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH, de fecha 05 de agosto del 2025; INFORME Nº06887-2025-MDSM-GDUR/MDGCH, de fecha 08 de agosto del 2025; CARTA Nº015-2025/WRDS/RC, de fecha 11 de agosto del 2025; INFORME Nº0967-2024-MDSM/OGA/SGOC, de fecha 20 de agosto del 2025; CARTA Nº2118-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, de fecha 26 de agosto del 2025; CARTA Nº035-2025-CONSORCIO SUPERVISORES-AS 53-RC, de fecha 01 de setiembre del 2025; INFORME Nº2264-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, de fecha 19 de setiembre del 2025; INFORME Nº08681-2025-MDSM-GDUR/MDGH, de fecha 23 de setiembre del 2025; INFORME LEGAL Nº01072-2025-MDSM-OGAJ, de fecha 30 de setiembre del 2025; sobre la aprobación de la liquidación del contrato de ejecución de la obra: "CREACION DE CANAL PLUVIAL EN EL SECTOR GOTUPUQUIO Y RUCUHUERTA DEL CASERIO DE PACASH DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI Nº2551821, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

Que, el Artículo 195°, inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que: "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo";

Que, en el Reglamento de la Ley Nº30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº0344-2018-EF, en su Artículo 209, aplicable el presente contrato, establece respecto a la Liquidación de contrato de Obra, que: **209.1.** El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. **209.2.** Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. **209.3.** En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. **209.4.** La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

Que, con fecha 25 de octubre del 2023, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Nº0824-2024/MDSM/GDUR/G, se aprueba el Expediente Técnico del proyecto: "CREACION DE CANAL PLUVIAL EN EL SECTOR GOTUPUQUIO Y RUCUHUERTA DEL CASERIO DE PACASH DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI Nº2551821, con un costo total del proyecto de S/ 3,106,261.83(Son: Tres millones Ciento seis mil Doscientos sesenta

Municipalidad de San Marcos





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 01464-2025-MDSM/GDUR/G

y uno con 83/100 soles) inc. IGV., con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios, bajo la modalidad de ejecución contrata y el sistema de contratación a Precios Unitarios;

Que, con fecha 09 de agosto del 2024, se suscribe el **CONTRATO N°181-2024-MDSM/GM**, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el **CONSORCIO CANAL DOMVA**, para la ejecución de la obra: **"CREACION DE CANAL PLUVIAL EN EL SECTOR GOTUPUQUIO Y RUCUHUERTA DEL CASERIO DE PACASH DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2551821, por el monto de S/2,834,810.23 (Son: Dos millones Ochocientos treinta y cuatro mil Ochocientos diez con 23/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios, bajo la modalidad de ejecución contrata y el sistema de contratación a Precios Unitarios;

Que, con fecha 09 de agosto del 2024, se suscribe el **CONTRATO N°182-2024-MDSM/GM**, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el **CONSORCIO SUPERVISORES**, para el servicio de consultoría de supervisión de la obra: **"CREACION DE CANAL PLUVIAL EN EL SECTOR GOTUPUQUIO Y RUCUHUERTA DEL CASERIO DE PACASH DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2551821;

Que, con fecha 09 de setiembre del 2024, se suscribe el **ACTA DE ENTREGA DE TERRENO** de la obra: **"CREACION DE CANAL PLUVIAL EN EL SECTOR GOTUPUQUIO Y RUCUHUERTA DEL CASERIO DE PACASH DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2551821;

Que, con fecha 09 de setiembre del 2024, se suscribe el **ACTA DE INICIO** de la obra: **"CREACION DE CANAL PLUVIAL EN EL SECTOR GOTUPUQUIO Y RUCUHUERTA DEL CASERIO DE PACASH DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2551821;

Que con fecha 13 de diciembre del 2024, se suscribe el **ACTA DE SUSPENSION DE PLAZO N°01** de la ejecución de la obra: **"CREACION DE CANAL PLUVIAL EN EL SECTOR GOTUPUQUIO Y RUCUHUERTA DEL CASERIO DE PACASH DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2551821;

Que, con fecha 10 de marzo del 2025, se suscribe el **ACTA DE REINICIO DE PLAZO N°01** de la ejecución de la obra: **"CREACION DE CANAL PLUVIAL EN EL SECTOR GOTUPUQUIO Y RUCUHUERTA DEL CASERIO DE PACASH DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2551821;

Que, con fecha 31 de marzo del 2025, se suscribe el **ACTA DE CULMINACION** de la ejecución de la obra: **"CREACION DE CANAL PLUVIAL EN EL SECTOR GOTUPUQUIO Y RUCUHUERTA DEL CASERIO DE PACASH DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2551821;

Que, con fecha 15 de abril del 2025, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°0508-2025-MDSM/GDUR/G**, se designa el comité de recepción de la obra: **"CREACION DE CANAL PLUVIAL EN EL SECTOR GOTUPUQUIO Y RUCUHUERTA DEL CASERIO DE PACASH DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2551821;

Que, con fecha 13 de mayo del 2025, se suscribe el **ACTA DE PLIEGO DE OBSERVACIONES** al procedimiento de recepción de la obra: **"CREACION DE CANAL PLUVIAL EN EL SECTOR GOTUPUQUIO Y RUCUHUERTA DEL CASERIO DE PACASH DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2551821;

Que, con fecha 11 de junio del 2025, se suscribe el **ACTA DE RECEPCION** de la obra: **"CREACION DE CANAL PLUVIAL EN EL SECTOR GOTUPUQUIO Y RUCUHUERTA DEL CASERIO DE PACASH DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2551821;

Municipalidad Distrital de San Marcos





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 01464-2025-MDSM/GDUR/G

Que, con fecha de recepción 11 de julio del 2025, mediante CARTA N°013-2025/WRDS/RC, el Sr. Withman Rulfo Domínguez Salazar, Representante Común del **CONSORCIO CANAL DOMVA**, remite a la Municipalidad Distrital de San Marcos, la liquidación del contrato de ejecución de la obra: **"CREACION DE CANAL PLUVIAL EN EL SECTOR GOTUPUQUIO Y RUCUHUERTA DEL CASERIO DE PACASH DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2551821;

Que, con fecha 01 de agosto del 2025, mediante CARTA N°01898-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, remite al Sr. Withman Rulfo Domínguez Salazar, Representante Común del **CONSORCIO CANAL DOMVA**, los cálculos realizados por la entidad y las observaciones de la documentación contenida en el expediente de la liquidación del contrato de ejecución de la obra: **"CREACION DE CANAL PLUVIAL EN EL SECTOR GOTUPUQUIO Y RUCUHUERTA DEL CASERIO DE PACASH DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2551821;

Que, con fecha de recepción 05 de agosto del 2025, mediante INFORME N°01757-2025-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la conciliación financiera contable de la ejecución de la obra: **"CREACION DE CANAL PLUVIAL EN EL SECTOR GOTUPUQUIO Y RUCUHUERTA DEL CASERIO DE PACASH DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2551821;

Que, con fecha de recepción 08 de agosto del 2025, mediante INFORME N°06887-2025-MDSM-GDUR/MDGCH, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, la conciliación financiera contable de la ejecución de la obra: **"CREACION DE CANAL PLUVIAL EN EL SECTOR GOTUPUQUIO Y RUCUHUERTA DEL CASERIO DE PACASH DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2551821;

Que, con fecha 11 de agosto del 2025, mediante CARTA N°015-2025/WRDS/RC, el Sr. Withman Rulfo Domínguez Salazar, Representante Común del **CONSORCIO CANAL DOMVA**, remite a la Municipalidad Distrital de San Marcos, el levantamiento de observaciones de la liquidación del contrato de ejecución de la obra: **"CREACION DE CANAL PLUVIAL EN EL SECTOR GOTUPUQUIO Y RUCUHUERTA DEL CASERIO DE PACASH DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2551821;

Que, con fecha de recepción 20 de agosto del 2025, mediante INFORME N°0967-2024-MDSM/OGA/SGOC, la Sub Gerencia de Contabilidad, remite la conciliación financiera contable de la ejecución de la obra: **"CREACION DE CANAL PLUVIAL EN EL SECTOR GOTUPUQUIO Y RUCUHUERTA DEL CASERIO DE PACASH DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2551821, indicando que se registró y pagó un monto total de S/ 2,834,810.22 (Son: Dos millones Ochocientos treinta y cuatro mil Ochocientos diez con 22/100 soles), a favor del **CONSORCIO CANAL DOMVA**;

Que, con fecha 26 de agosto del 2025, mediante CARTA N°2118-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, remite al Sr. Jesús David Ríos Arpasí, Representante Común de **CONSORCIO SUPERVISORES**, la liquidación del contrato de ejecución de la obra: **"CREACION DE CANAL PLUVIAL EN EL SECTOR GOTUPUQUIO Y RUCUHUERTA DEL CASERIO DE PACASH DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2551821, para la emisión de sus propios cálculos y emisión de informe de conformidad;

Que, con fecha de recepción 01 de setiembre del 2025, mediante CARTA N°035-2025-CONSORCIO SUPERVISORES-AS 53-RC, el Sr. Jesús David Ríos Arpasí, Representante Común de **CONSORCIO SUPERVISORES**, remite a la Municipalidad Distrital de San Marcos, la conformidad de la liquidación del contrato de ejecución de la obra: **"CREACION DE CANAL PLUVIAL EN EL SECTOR GOTUPUQUIO Y RUCUHUERTA DEL CASERIO DE PACASH DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2551821;

Que, con fecha de recepción 19 de setiembre del 2025, mediante INFORME N°2264-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la emisión de la resolución de aprobación de la liquidación del contrato de ejecución de la obra: **"CREACION DE CANAL PLUVIAL EN EL SECTOR**





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 01464-2025-MDSM/GDUR/G

GOTUQUIO Y RUCUHUERTA DEL CASERIO DE PACASH DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2551821, asimismo informa que ha revisado la documentación contenida en la liquidación, la cual se encuentra CONFORME, y cumple con los trámites administrativos necesarios, por lo que otorga el consentimiento para su APROBACION de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado. Siendo el resumen de los cálculos de la liquidación que cuenta con la conformidad de la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, el mismo que se indica en el capítulo VIII. de su informe, el cual es el siguiente:

(...)

### VIII. SOBRE LA LIQUIDACION DE EJECUCION DE CONTRATO

La liquidación de contrato de Obra: "CREACION DE CANAL PLUVIAL EN EL SECTOR GOTUQUIO Y RUCUHUERTA DEL CASERIO DE PACASH DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH, con CUI 2551821, tiene un Costo Final de la Obra de S/ 2,879,344.59 (Son: Dos millones ochocientos setenta y nueve mil trescientos cuarenta y cuatro con 59/100 soles) Inc. IGV., en la cual contempla lo siguiente:

- a) El monto pagado de las valorizaciones contractuales según la Liquidación de Contrato Principal de Obra asciende a S/ 2,834,810.22 (Son: Dos millones ochocientos treinta y cuatro mil ochocientos diez con 22/100 soles) Inc. IGV.
- b) El saldo a favor del Contratista por concepto de Reajuste de Precios es de S/ 44,534.36 (Son: Cuarenta y cuatro mil quinientos treinta y cuatro con 36/100 soles) Inc. IGV.
- c) El saldo por partida de S/ 0.01 (Son: Cero con 00/100 soles) inc. IGV., deberá ser reconocido, puesto que la obra se culminó al 100%.
- d) La devolución de la RETENCIÓN DEL 10% como garantía de fiel cumplimiento, del contrato principal, por el monto correspondiente a S/ 283,481.02 (Son: Doscientos ochenta y tres mil cuatrocientos ochenta y uno con 02/100 soles) Inc. IGV., por el compromiso contractual deberá ser devuelto íntegramente al contratista después de la aprobación de la liquidación mediante resolución.

### RESUMEN PARA APROBACION DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA

CONCEPTO	SIN IGV	INC IGV
<b>MONTO DEL CONTRATO N°181-2024-MDSM/GM LICITACION PUBLICA-SM-10-2024-MDSM/CS-11)</b>	S/ 2,402,381.55	S/ 2,834,810.23
<b>MONTO TOTAL A VALORIZAR</b>	S/ 2,402,381.55	S/ 2,834,810.23
<b>RETENCION COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL</b>	S/ 240,238.15	S/ 283,481.02

ITEM	CONCEPTO	MONTOS PAGADOS SIN IGV	MONTOS PAGADOS INC IGV	REAJUSTES SIN IGV	REAJUSTES INC IGV
<b>TOTAL DE VALORIZACIONES</b>		S/ 2,402,381.54	S/ 2,834,810.22	S/ 37,740.98	S/ 44,534.36
<b>SALDO DE VALORIZACIONES PTO. PRINCIPAL</b>		S/ 0.01	S/ 0.01		
<b>VALORIZACIONES PRESUPUESTO CONTRACTUAL</b>		S/ 2,402,381.54	S/ 2,834,810.22	S/ 37,740.98	S/ 44,534.36
1	VALORIZACION N° 01 Set-24	S/ 558,344.63	S/ 658,846.66	S/ 5,360.97	S/ 6,325.94
2	VALORIZACION N° 02 Oct-24	S/ 770,828.31	S/ 909,577.41	S/ 13,062.26	S/ 15,413.47
3	VALORIZACION N° 03 Nov-24	S/ 264,469.95	S/ 312,074.54	S/ 4,760.46	S/ 5,617.34
4	VALORIZACION N° 04 Dic-24	S/ 79,997.45	S/ 94,396.99	S/ 1,439.95	S/ 1,699.14
5E	VALORIZACION N° 05 Mar-25	S/ 728,741.20	S/ 859,914.62	S/ 13,117.34	S/ 15,478.46
<b>IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS)</b>		S/ 432,428.68		S/ 6,793.38	

Municipalidad Distrital de San Marcos





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 01464-2025-MDSM/GDUR/G

<b>COSTO TOTAL DE EJECUCION</b>	S/ 2,834,810.22	S/ 2,834,810.22	S/ 44,534.36	S/ 44,534.36
<b>SALDO A PAGAR A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>	<b>SIN IGV</b>		<b>INC IGV</b>	
	S/ 37,740.98	S/ 44,534.36		
POR REAJUSTE DE PRECIOS	S/ 37,740.98	S/ 44,534.36		

<b>SALDO POR PARTIDA</b>	<b>SIN IGV</b>		<b>INC IGV</b>	
	S/ 0.01	S/ 0.01		
SALDO POR PARTIDA EJECUTADA A RECONOCER	S/ 0.01	S/ 0.01		

\*SALDO POR REDONDE DEBERA SER RECONOCIDO DADO QUE LA OBRA SE CULMINO AL 100%

<b>COSTO PARCIAL FINAL DEL PROYECTO</b>	S/ 2,440,122.54	S/ 2,879,344.59
IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS)	S/ 439,222.05	
<b>COSTO FINAL DEL PROYECTO</b>	S/ 2,879,344.59	S/ 2,879,344.59

	VERIFICAMOS	VERDADERO		
<b>POR CONCEPTO DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO</b>	<b>SIN IGV</b>		<b>INC IGV</b>	
	S/ 240,238.15	S/ 283,481.02		
RETENCION COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL	S/ 240,238.15	S/ 283,481.02		
<b>PENALIDAD APLICADAS EN LA EJECUCION DE OBRA</b>	<b>SIN IGV</b>		<b>INC IGV</b>	
	S/ 4,364.41	S/ 5,150.00		
VAL. N° 01	S/ 4,364.41	S/ 5,150.00		

### IX. VERIFICACIÓN DE MONTOS CON EL REPORTE SIAF

La información obtenida en el Informe de Liquidación y del Reporte emitido por la Oficina de Contabilidad, tenemos los datos del Reporte SIAF de los años 2024-2025, como se muestra en el cuadro siguiente:

CONCEPTO	AÑO Y NUMERO DE LA CERTIFICACIÓN	MONTO CONTRACTUAL SEGÚN CERTIFICACIÓN	MONTO PAGADO SEGÚN SIAF	SALDO DE DIFERENCIA
VALORIZACIÓN PRINCIPAL	2024-0322 2025-0719 2025-3691	S/ 2,834,810.23	S/ 2,834,810.22	S/ 0.01

De la verificación y análisis de los expedientes en el SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA de los años fiscales 2024-2025, buscados en los expedientes de SIAF de la obra denominada: "CREACION DE CANAL PLUVIAL EN EL SECTOR GOTUPUQUIO Y RUCUHUERTA DEL CASERIO DE PACASH DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI 2551821., se visualiza que se registraron y se realizaron pagos por un monto total de S/ 2,834,810.22 (Son: Dos millones ochocientos treinta y cuatro mil ochocientos diez con 22/100 soles) inc. IGV., a favor de la empresa "CONSORCIO CANAL DOMVA", conciliando con el INFORMEN°0967-2025-NDSM/OGA/SGOC de liquidación y contrato del proyecto quedando CONCILIADO.

Como se puede apreciar del cuadro anterior, existe un saldo de diferencia de Obra por el monto de S /0.01 (Son: Cero con 00/100 soles) inc. IGV., que corresponde a las partidas ejecutadas puesto que la obra culmino 100%.

### (...) X. ANALISIS

1. El ACTA DE RECEPCIÓN de la obra: "CREACION DE CANAL PLUVIAL EN EL SECTOR GOTUPUQUIO Y RUCUHUERTA DEL CASERIO DE PACASH DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH, con CUI 2551821, se suscribió el 11 de junio del 2025.
2. El plazo que tiene el Contratista para presentar la Liquidación de contrato de Obra del proyecto denominado: "CREACION DE CANAL PLUVIAL EN EL SECTOR GOTUPUQUIO Y RUCUHUERTA DEL CASERIO DE PACASH DEL CENTRO

Municipalidad Distrital de San Marcos



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL****Nº 01464-2025-MDSM/GDUR/G**

**POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH, con CUI 2551821**, comienza el 12 de junio del 2025 y Culmina el 10 de agosto del del 2025.

3. El contratista presentó la Liquidación de Contrato de Obra del proyecto denominado: **"CREACION DE CANAL PLUVIAL EN EL SECTOR GOTUPUQUIO Y RUCUHUERTA DEL CASERIO DE PACASH DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH, con CUI 2551821**, el 14 de julio del 2025, estando dentro de los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
4. El plazo para que la Entidad se pronuncia con respecto a la liquidación presentada por el contratista, con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes, en cumplimiento al numeral 209.2 del Art. 209 del R.L.C.E., inicia el 15 de julio del 2025 y culmina el 12 de setiembre del 2025.
5. La entidad emitió sus observaciones a la liquidación de contrato de obra presentado por el contratista el 01 de agosto del 2025, y fue recepcionado por el contratista el 07 de agosto del 2025, estando dentro de los plazos establecidos en el R.L.C.E., en este caso el contratista tiene como fecha límite el 15 de agosto del 2025 para que se pronuncie.
6. El contratista subsanó las observaciones y reingresó el expediente de liquidación con fecha 11 de agosto del 2025, estando dentro de los plazos establecidos.
7. El 14 de julio del 2025 mediante la **CARTA N°0026-2025-CONSORCIO SUPERVISORES-AS 53-RC**, el supervisor de obra presenta conformidad, con la **CARTA N°1894-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, se realizar la devolución y considera como no presenta, por procedimiento erróneo, así mismo mediante la **CARTA N°031-2025-CONSORCIO SUPERVISORES-AS 53-RC**, el supervisor presenta sus cálculos ingresado el 14 de agosto del 2025, según el numeral 209.1 del Art. 209 del R.L.C.E.: "(...) Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias", teniendo como plazo máximo de presentación el 11 de agosto del 2025 encontrándose fuera de lo establecido.
8. La entidad notificó al consultor de la supervisión para que revise y emita el informe de conformidad del expediente de liquidación de contrato de obra presentado por el contratista, con fecha 25 de agosto del 2025, otorgándole cinco (05) días calendarios, el cual fue recepcionado el 27 de agosto del 2025 por la supervisión.
9. El consultor de la supervisión de la obra emitió el informe de conformidad de la liquidación de contrato de obra presentado por el contratista, con fecha domingo 31 de agosto del 2025, por ser un día no laborable de la entidad, el plazo correspondería al 01 de agosto del 2025, estando dentro del plazo indicado por la entidad.
10. Revisado la documentación contenida en el expediente de la Liquidación de Contrato de Obra del proyecto denominado: **"CREACION DE CANAL PLUVIAL EN EL SECTOR GOTUPUQUIO Y RUCUHUERTA DEL CASERIO DE PACASH DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH, con CUI 2551821**, la cual se encuentra conforme. Por lo tanto, cumplidos los trámites administrativos y culminada la revisión necesaria, esta Sub Gerencia da el consentimiento para la aprobación de la presente Liquidación de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N°344-2018-EF), y al informe de conformidad emitida por la Consultora CONSORCIO SUPERVISORES con su representante común Sr. Jesús David Ríos Arpasi, mediante su Jefe de Supervisor de Obra el Ing. Williams Wilmer Ferrer Lavado.

Cabe mencionar que la obra cuenta con RECEPCIÓN DE OBRA, suscrita el 11 de junio del 2025, y conforme con lo indicado en el numeral 208.1 del artículo 208 de la Ley 30225, Ley de contrataciones del Estado, indica que, en la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

Conforme a ello el supervisor de obra es el responsable de la verificación de la debida ejecución cumpliendo las especificaciones técnicas de acuerdo al expediente técnico hasta la culminación de la obra, y emitir el certificado de conformidad técnica.





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL**

**N° 01464-2025-MDSM/GDUR/G**

**XI. CONCLUSIONES**

1. De los cálculos realizados e inspeccionados, se considera que la Liquidación de Contrato de Obra cumple con los requisitos técnicos y administrativos exigidos en la liquidación de la obra: **"CREACION DE CANAL PLUVIAL EN EL SECTOR GOTUPUQUIO Y RUCUHUERTA DEL CASERIO DE PACASH DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH, con CUI 2551821.**
2. Esta Sub Gerencia de Liquidación de Obra, APRUEBA la Liquidación de Contrato de Obra, del proyecto denominado: **"CREACION DE CANAL PLUVIAL EN EL SECTOR GOTUPUQUIO Y RUCUHUERTA DEL CASERIO DE PACASH DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH, con CUI 2551821, con un costo de ejecución final de S/ 2,879,344.59 (Son: Dos millones ochocientos setenta y nueve mil trescientos cuarenta y cuatro con 59/100 soles) Inc. IGV., en la cual contempla lo siguiente:**
  - El monto pagado de las valorizaciones contractuales según la Liquidación de Contrato Principal de Obra asciende a **S/ 2,834,810.22 (Son: Dos millones ochocientos treinta y cuatro mil ochocientos diez con 22/100 soles) Inc. IGV.**
  - El saldo a favor del Contratista por concepto de Reajuste de Precios es de **S/ 44,534.36 (Son: Cuarenta y cuatro mil quinientos treinta y cuatro con 36/100 soles) Inc. IGV.**
  - El saldo por partida de **S/ 0.01 (Son: Cero con 00/100 soles) inc. IGV.,** deberá ser reconocido, puesto que la obra se culminó al 100%.
  - La devolución de la **RETENCIÓN DEL 10%** como garantía de fiel cumplimiento, del contrato principal, por el monto correspondiente **S/ 283,481.02 (Son: Doscientos ochenta y tres mil cuatrocientos ochenta y uno con 02/100 soles) Inc. IGV.,** por el compromiso contractual deberá ser devuelto íntegramente al contratista después de la aprobación de la liquidación mediante resolución.
3. La sub gerencia de liquidación de obra deja constancia, que ni la suscripción de acta de recepción de la obra, ni la conformidad de la liquidación de contrato de obra enervan el derecho de la Municipalidad Distrital de San Marcos a reclamar posteriormente al contratista, por defectos y/o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto en el **Artículo 173 de la ley 30225 Reglamento De La Ley De Contrataciones Del Estado.**
4. Precisar que los profesionales encargados de la supervisión de la obra son los responsables de dar la conformidad del contenido del expediente de liquidación del contrato de la obra y remitirla a la entidad, según lo indicado en el **numeral 209.1 del Artículo 209 de la ley 30225 Reglamento De La Ley De Contrataciones Del Estado,** el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias para su trámite.

**XII. RECOMENDACIONES**

- Se recomienda a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicitar opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica antes de proseguir con la emisión de la resolución de aprobación de liquidación de contrato de obra.
- Se recomienda proceder con la **APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO,** en consideración de los antecedentes descritos en la referencia del presente informe y la continuidad del trámite para su reconocimiento de pago correspondiente del contratista

Que, con fecha de recepción 23 de setiembre del 2025, mediante **INFORME N°08681-2025-MDSM-GDUR/MDGH,** la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, su opinión legal para la aprobación de la liquidación del contrato de ejecución de la obra: **"CREACION DE CANAL PLUVIAL EN EL SECTOR GOTUPUQUIO Y RUCUHUERTA DEL CASERIO DE PACASH DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2551821;

Que, con fecha de recepción 30 de setiembre del 2025, mediante **INFORME LEGAL N°01072-2025-MDSM-OGAJ,** la Oficina General de Asesoría Jurídica, indica que la aprobación de la liquidación del contrato de la obra: **"CREACION DE CANAL PLUVIAL EN EL SECTOR GOTUPUQUIO Y RUCUHUERTA DEL CASERIO DE PACASH DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2551821, en la cual opina que se continúe con el trámite de la liquidación antes mencionada, y recomienda promover el acto resolutivo;



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL****Nº 01464-2025-MDSM/GDUR/G**

Que, de acuerdo con la **Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Por lo tanto, estando a los fundamentos precedentes se determina que la Liquidación de Contrato de ejecución de la Obra: "CREACION DE CANAL PLUVIAL EN EL SECTOR GOTUPUQUIO Y RUCUHUERTA DEL CASERIO DE PACASH DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2551821, resulta procedente los fundamentos expuestos en la CARTA N°013-2025/WRDS/RC, de fecha 11 de julio del 2025; CARTA N°015-2025/WRDS/RC, de fecha 11 de agosto del 2025; INFORME N°0967-2024-MDSM/OGA/SGOC, de fecha 20 de agosto del 2025; CARTA N°035-2025-CONSORCIO SUPERVISORES-AS 53-RC, de fecha 01 de setiembre del 2025; INFORME N°2264-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, de fecha 19 de setiembre del 2025; INFORME LEGAL N°01072-2025-MDSM-OGAJ, de fecha 30 de setiembre del 2025;

**FACULTAD DE APROBACIÓN:**

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la **RESOLUCION DE ALCALDIA N°206-2024-MDSM-A**, con fecha 28 de mayo del 2024, asimismo tiene la facultad de aprobar mediante Resolución, las liquidaciones de los contratos de ejecución y consultoría de obras, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, concedida mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSMA, de fecha 06 de junio del 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR la Liquidación de Contrato de la Obra: "CREACION DE CANAL PLUVIAL EN EL SECTOR GOTUPUQUIO Y RUCUHUERTA DEL CASERIO DE PACASH DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2551821, siendo su costo de ejecución final S/ 2,879,344.59 (Son: Dos millones Ochocientos setenta y nueve mil Trescientos cuarenta y cuatro con 59/100 soles) inc. IGV.

ITEM	MONTO
POR CONCEPTO DE VALORIZACIONES CONTRACTUALES (PAGADAS)	S/ 2,834,810.22
POR CONCEPTO DE REAJUSTE DE PRECIOS (POR CANCELAR)	S/ 44,534.36
SALDO POR CONCEPTO DE PARTIDA EJECUTADA (POR CANCELAR)	S/ 0.01
<b>COSTO FINAL DE EJECUCION</b>	<b>S/ 2,879,344.59</b>

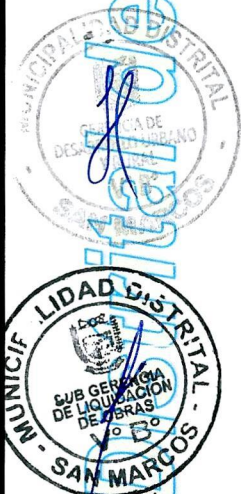
**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, el pago por CONCEPTO DE REAJUSTE DE PRECIOS, a favor del CONSORCIO CANAL DOMVA, por la suma de S/ 44,534.36 (Son: Cuarenta y cuatro mil Quinientos treinta y cuatro con 36/100 soles) inc. IGV.

**ARTÍCULO TERCERO.** – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, el SALDO POR CONCEPTO DE PARTIDA EJECUTADA, a favor del CONSORCIO CANAL DOMVA, por la suma de S/ 0.01 (Son: Cero con 01/100 soles) inc. IGV.

**ARTICULO CUARTO.** – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, la DEVOLUCION DEL MONTO RETENIDO COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL a favor del CONSORCIO CANAL DOMVA, por la suma de S/ 283,481.02 (Son: Doscientos ochenta y tres mil Cuatrocientos ochenta y uno con 02/100 soles) inc. IGV.

**ARTÍCULO QUINTO.** – PRECISAR que, la presente aprobación se realiza bajo el control limitativo de la documentación presentada por la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444,

Municipalidad Distrital de San Marcos





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 01464-2025-MDSM/GDUR/G

consecuentemente, verificó cada uno de los componentes del contenido del expediente de liquidación; bajo ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales a la Sub Gerencia de Liquidación de obras y a los profesionales que han participado en la elaboración y/o revisión de la referida liquidación.

**ARTÍCULO SEXTO. – DEJAR CONSTANCIA** que ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la Liquidación del Contrato de Obra, enerven el derecho de la Municipalidad a reclamar posteriormente al Contratista, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 173° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable al contrato de obra.

**ARTICULO SETIMO. – NOTIFICAR** la presente Resolución a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras a fin de que se prosiga con el trámite correspondiente conforme a Ley y bajo responsabilidad, al Contratista y Supervisor de Obra para conocimiento y fines, y a la Oficina de Tecnologías de Información para la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad ([www.munidesanmarcos.gob.pe](http://www.munidesanmarcos.gob.pe)), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

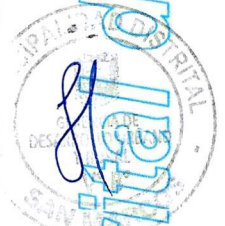
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS  
HUARI ANDASH

Ing. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ  
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural  
CIP N° 108206

Archivo  
GDUR  
Exp:2562076



Municipalidad Distrital de San Marcos